SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:**
	PRESTACION DE SERVICIOS
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	MÍNIMA CUANTÍA
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $7.694.689 M/CTE - IVA INCLUIDO.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De conformidad con los numerales 7 y 12 (Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaria Administrativa, Dirección de Recursos Físicos; en atención al principio de planeación evidenciado en Plan de Desarrollo y en el Plan Anual de Adquisiciones tiene proyectado adelantar un proceso de mínima cuantía para dar cubrimiento al parque automotor de las condiciones técnico mecánicas, de gases y de operación requeridas para la circulación.

Que la administración municipal actualmente cuenta con pluralidad y diversidad vehicular; entre estas automóviles, camperos, motocicletas entro otros, los cuales están destinados al servicio de las diferentes secretarías y direcciones, con el objeto de una prestación de servicio eficiente y optima que logre dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

La administración municipal, en atención a la Ley 1383 de marzo de 2010, "Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 **Código Nacional de Tránsito Terrestre,** en su artículo 28, dispuso de las condiciones técnico mecánicas, de gases y de operación requeridas para la circulación debida, de lo cual se tiene en el citado normativo lo siguiente:

Artículo 28: **CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN.** Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

PARÁGRAFO 2o. Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turístico; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente.

Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transporte, el cual contará con un plazo no mayor de 120 días a partir de la sanción de la presente ley para su reglamentación.

Que la Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012, para garantizar efectivamente el servicio de los vehículos de la entidad requiere adelantar un proceso contractual para la revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la alcaldía municipal de Ibagué".

Artículo 51. *Revisión periódica de los vehículos.* Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Que la Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, debe garantizar el cumplimiento concordante a la normatividad en el tema del mantenimiento óptimo de las condiciones mecánicas, ambientales, y de seguridad, estas razones objetivas de seguridad y protección de los funcionarios y ciudadanía en general que eventualmente pueden tener interacción con los vehículos de la entidad.

Que la entidad no cuenta con el área, dirección técnica ni con el personal idóneo para la realización del citado mantenimiento con el lleno de los requisitos establecidos por el legislador, así la Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, requiere la contratación de una empresa, unión temporal, consorcio o persona natural con la capacidad jurídica y los requisitos técnicos que estime la entidad para la prestación del servicio.

Que el proceso contractual que se adelantará tendrá el objeto de: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE**", con esto garantizando el servicio, dando alcance al cumplimiento a los principios de planeación, economía, trasparencia, libre concurrencia enmarcados en la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN**

	TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE".

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25000000	25190000	25191800	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($7.694.689) M/CTE - IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de mensualidades, de conformidad con el valor cobrado por el contratista a través de la presentación de la factura correspondiente (CONTRAFACTURACIÓN). El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de 180 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por **VICTOR ALFONSO ORTIZ CEPEDA** en su calidad de Director del Grupo de Recursos Físicos (E) de la Secretaría Administrativa, o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso con cargo al rubro código No. (207102101071) - MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, para la vigencia 2020, según certificado presupuestal (CDP) No. 1031-1500 del 5 de junio de 2020, por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($7.694.689) M/CTE - IVA INCLUIDO.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, serán

Y EJECUCIÓN:	requisitos de ejecución: El registro presupuestal, pólizas aprobadas por parte de la Administración.
REQUISITO DE LEGALIZACIÓN:	Estampillas con el recibo de consignación y pólizas establecidas por la Entidad.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.** Realizar el diagnóstico del parque automotor de propiedad del municipio de Ibagué, para la Expedición de la certificación técnico mecánica cuando se requiera, en casos donde los vehículos no cumplan con las condiciones fijadas por la ley para la expedición de la certificación, deberá comunicarlo de manera inmediata al supervisor del contrato y al jefe de almacén con el fin de adelantar los trámites necesarios dentro del término para la segunda revisión. **2.** Realizar la revisión TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES para los vehículos y motocicletas de la administración municipal. **3.** Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la prestación de los servicios de las revisiones técnico mecánicas de los vehículos de la administración central municipal de Ibagué. **4.** Entregar al almacén general del municipio de Ibagué, copia del certificado de revisión técnico mecánica y diagnóstico de los vehículos de manera mensual. **5.** El contratista deberá cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales si a ello hubiera lugar, so pena de imposición de multa sucesiva o declaratoria de caducidad administrativa. **6.** El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 0026 del 10 de enero de 2018 modificado por el Decreto No. 0877 del 05 de octubre de 2018, por medio del cual se expide el código de integridad y buen gobierno de la Administración Central del Municipio, el cual en su Artículo 18 reza "todo servidor público, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código lo cual, manifestara por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir. **7.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes en un instructivo de funciones conjunto que hará parte integral de este contrato, con causa al objeto del contrato que permita su eficiente

13

	ejecución y cumplimiento. **8.** Elaborar y diligenciar informe de actividades, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, y mensualmente incluir el soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. **9.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato. **10.** Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **5.** El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 0026 del 10 de enero de 2018 modificado por el Decreto No. 0877 del 05 de octubre de 2018, por medio del cual se expide el código de integridad y buen gobierno de la Administración Central del Municipio, el cual en su Artículo 18 reza "todo servidor público, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código lo cual, manifestara por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir. **6.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes, y que tengan relación directa con el objeto contractual. Las mismas deberán constar por escrito y harán parte de la minuta contractual **7.** Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso contractual que se adelanta, corresponde a una prestación de servicios de apoyo a la gestión que en virtud de la necesidad de la administración y contemplando los principios y lineamientos de la contratación estatal, se sustenta legalmente en las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía:* La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:* Las siguientes reglas son

aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. ANÁLISIS MÉTODO UTILIZADO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no es posible para la Administración Municipal de Ibagué, determinar el importe total de ejecución del proceso contractual cuyo objeto será el de: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE"**.

Por lo que se determinó que, en aras de garantizar el servicio, dando alcance al cumplimiento de los principios de planeación, economía, trasparencia, libre concurrencia enmarcados en la contratación estatal, se adelantará bajo la modalidad del monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

El Municipio de Ibagué – Secretaría Administrativa, en razón a la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios, procede a realizar un estudio de precios del mercado con base en el histórico contractual de la Alcaldía Municipal de Ibagué para éste mismo objeto contractual, con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

Que la Secretaría Administrativa en el semestre B del año 2019, adelantó un proceso de mínima cuantía, adjudicado con número de contrato 2607 del 2019, el citado proceso permitió a la entidad satisfacer la necesidad de las revisiones técnico mecánicas, y emisión de gases, con esto garantizando

el correcto funcionamiento de los vehículos que se evidenciaría con los certificados de cada uno de los vehículos asistidos.

Que el valor establecido para el presente proceso a merced de encontrar el servicio requerido se utilizara para costear el presente proceso la información obtenida y allegada en la etapa precontractual, de ello se solicitaron por parte de la entidad, Dirección de Recursos Físicos tres (3) cotizaciones con estas se costea el valor oficial del proceso.

Que las cotizaciones solicitadas al sector objeto del contrato y que fundamentaron el costo del mismo y atendiendo al segmento especializado del servicio, son los fundamentos en los cuales se estima que el Municipio de Ibagué asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, utilizando así el promedio que a continuación se relaciona:

CARROS:

MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA	LINEA	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR REVISIÓN IVA INCLUIDO		
					IVESUR	AUTOGASES	CDA DIAGNOSTICAR
Chevrolet	2.007	OTD968	Gran Vitara	Gasolina	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.009	OTD944	Aveo Emotion	Gasolina	$210.405	$209.717	$209.900
Mitsubishi	2.013	ODU841	L200 2.5	Diesel	$210.205	$209.517	$209.700
Chevrolet	2.009	OTE002	D max	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.009	OTD990	D max	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Volkswagen	2.014	OCJ489	Transporte T5	Diesel	$210.205	$209.517	$209.700
Chevrolet	2.009	OTEO33	D max	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.009	OTEO37	D max	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Toyota	2.012	OCJ510	Prado Wagon	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.009	OTD991	Aveo Emotion	Gasolina	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.006	OTD920	D max	Gasolina	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.009	OTD777	D max	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Nissan	2.012	OCJ474	Navara	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.009	OTEO39	D max	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Mitsubishi	2.013	ODU842	L200 2.5	Diesel	$210.205	$209.517	$209.700
Chevrolet	2.007	OTD930	D max	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.006	OTD922	Vitara2P	Gasolina	$210.405	$209.717	$209.900
Toyota	2.009	OTD992	Hilux	Diesel	$210.405	$209.717	$209.900
Chevrolet	2.009	OTD987	Aveo Emotion	Gasolina	$210.405	$209.717	$209.900
Mitsubishi	2.013	ODU839	L200 2.5	Diesel	$210.205	$209.517	$209.700
Mitsubishi	2.013	ODU843	L200 2.5	Diesel	$210.205	$209.517	$209.700
Mitsubishi Campero	1.995	OTD812	Montero Wagon	Diesel	$210.205	$209.517	$209.700
Chevrolet	1.993	OTD764	Trooper DLX	Gasolina	$210.205	$209.517	$209.700
TOTALES					$4.837.915	$4.822.091	$4.826.300

MOTOS:

MARCA	MODELO	LINEA	PLACA	VALOR REVISIÓN IVA INCLUIDO		
				IVESUR	AUTOGASES	CDA DIAGNOSTICAR
Suzuki	2009	DR 650	LKN17B	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2011	FZ 16	JCP04C	$143.827	$143.311	$143.100
Honda	2008	125 ES	IYU15B	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2014	YBR 125	PPV38D	$143.627	$143.311	$142.900
Suzuki	2006	DR2OO	NBS51A	$143.827	$143.311	$143.100
Suzuki	2006	DR200	NBS55A	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2007	XTZ 125	NFM90A	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2007	XTZ 125	NFM87A	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2007	XTZ 125	NFM89A	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2007	XTZ 125	NFM92A	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2014	XTZ 125	OTV83D	$143.627	$143.111	$142.900
Suzuki	1999	TS 125	MYV92A	$143.627	$143.111	$142.900
Suzuki	2006	DR 200	NBS53A	$143.827	$143.311	$143.100
Yamaha	2013	YBR125E	ZHW22C	$143.627	$143.111	$142.900
Yamaha	2013	YBR 125E	ZHW23C	$143.627	$143.111	$142.900
Yamaha	2013	XTZ125E	ZHW24C	$143.627	$143.111	$142.900
Yamaha	2013	XTZ125E	ZHZ77C	$143.627	$143.111	$142.900
AKT	2015	AK125 BR	PPX47D	$143.627	$143.111	$142.900
Kawasaki	2018	KLX 150J	TWR69E	$143.427	$142.911	$142.700
Kawasaki	2018	KLX 150J	TWR70E	$143.427	$142.911	$142.700
TOTALES				$2.874.140	$2.864.020	$2.859.600

IVESUR	CARROS	$4.837.915	$ 7.712.055
	MOTOS	$2.874.140	
AUTOGASES	CARROS	$4.822.091	$ 7.686.111
	MOTOS	$2.864.020	
CDA DIAGNOSTICAR	CARROS	$4.826.300	$ 7.685.900
	MOTOS	$2.859.600	
PROMEDIO			$ 7.694.689

En este análisis nos permite establecer el presupuesto para esta contratación y los posibles proponentes a participar:

Teniendo en cuenta el servicio y cantidades que serán requeridas, el estudio de mercado se hace con base en precios unitarios y del cual el oferente totaliza en la cotización, así, que deberán ser tenidos en cuenta al momento de realizar el proceso de selección para garantizar que la contratación se haga de acuerdo a estos precios, atendiendo a la modalidad de selección del proceso, será el valor más bajo cotizado el que la administración previa revisión de cumplimiento técnico, jurídico y económico decida en la pluralidad de oferente que se presenten, siendo el presupuesto oficial de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $7.694.689

M/CTE - IVA INCLUIDO.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO:

El presupuesto que se destinará para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE"**, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2020, de la siguiente manera:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR	DISPONIBILIDAD
207102101071	MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $7.694.689 M/CTE	CDP No. 1031-1500 DEL 5 DE JUNIO DE 2020

Correspondientes a gastos de INVERSIÓN ___ FUNCIONAMIENTO__X__

PRESUPUESTO PROYECTADO:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $7.694.689 M/CTE - IVA INCLUIDO

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la *Ley 1474 de 2011. Artículo 94° Transparencia En Contratación De Mínima Cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:* La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la l propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

Para la escogencia del contratista la entidad aplicará el procedimiento establecido en el Decreto 1082

de 2015, Subsección 5 de la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. *Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía.* Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:
1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) La descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral tercero del artículo anterior: En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

El oferente debe acreditar mediante documentación que se encuentra habilitado para la prestación de servicio de diagnóstico automotor para la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes anual obligatoria.

	DOCUMENTO REQUERIDO	SI APORTÓ	NO APORTÓ
1	Resolución vigente del ministerio de transporte mediante el cual se habilita la operación del centro de diagnóstico automotor case D. (mixto).		
2	Certificado que cuenta con línea de revisión para motocicletas.		
3	El oferente deberá acreditar que cuenta con un centro de diagnóstico automotor **debidamente y legalmente constituido** y habilitado para la prestación del servicio en la ciudad de Ibagué, además debe indicar indicando dirección esta, teléfono, email.		
4	El oferente deberá acreditar que a la fecha de prestación de la oferta se encuentra habilitada ante el RUNT.		
5	El oferente deberá acreditar certificación fotográfica del lugar de ubicación del local y de los elementos, herramientas, y equipos técnicos debidamente rotulados para su identificación, con los que garantiza y se compromete el centro automotor a la prestación del servicio.		
6	La oferta deberá ser presentada en el formato establecido por la entidad.		

Nota: Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo fijado por el Municipio generará la no acreditación del requisito, salvo el que a la fecha de la presentación de la oferta la agencia nacional de seguridad vial ANSV, haya fijado la tarifa de aporte, la cual podrá ser incluida en la oferta.

2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación como mínimo de tres (3) contratos y/o certificaciones, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública o comprenda dentro de sus actividades, y que el valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto del contrato a celebrar.

Los contratos o certificaciones que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de inicio del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Así mismo la sumatoria del valor económico de los tres contratos y/o certificaciones, deberá ser igual o superior a

la cuantía del presente proceso.

3. CAPACIDAD OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta que el parque automotor del municipio de Ibagué está situado en zona urbana y rural y con el fin de no causar traumatismo al buen funcionamiento de la administración municipal, se requiere que el proponente acredite que cuenta dentro del municipio de Ibagué con un (1) centro de diagnóstico automotor autorizado para la prestación del servicio. El oferente debe garantizar la prestación del servicio cuyo objeto será "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE**".

4. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

Para la acreditación de las condiciones técnicas el proponente deberá presentar documentos soportes, tales como certificaciones, copia de pólizas, certificados de cámara de comercio, licencias otorgadas por el ministerio y demás que sean pertinentes para demostrar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para participar en el proceso contractual.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Secretaría Administrativa, en concordancia con lo establecido en el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su ocurrencia en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	quincenal	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sies (6) meses mas.

b) GARANTIA CALIDAD DE SERVICIO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

YULLY ESPERANZA PORRAS BARRERO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Ordenadora del Gasto mediante Decreto No. 1000-0055 del 17 de enero De 2020

Proyectó: Andrea Catalina Peñaloza Barrero / Abogada Contratista